

de Melilla, libro 525, tomo 526, folio 40, finca 27.937, inscripción 1ª. Y referencia catastral nº 5656407WE0055N0005UW.

-Finca urbana: vivienda urbana ubicada en la planta segunda, a la izquierda, del edificio sito en Melilla, Avenida Juan Carlos I Rey números cuatro y seis. Tiene una superficie útil de ciento treinta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, y construida de ciento setenta y siete metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Con inscripción en el Registro de la Propiedad de Melilla, libro 525, tomo 526, folio 44, finca nº 27.938, inscripción 1ª. Y referencia catastral nº 5656407WE0055N0006IE.

La parte ejecutante en el referido procedimiento es la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y la parte ejecutada es D.ª María Asunción Collado Martín.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente:

-80.227,26 euros correspondientes a la finca nº 27935.

-174.891,63 euros correspondientes a la finca nº 27936.

-343.653,62 euros correspondientes a la finca nº 27937.

-435.777,51 euros correspondientes a la finca nº 27938.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la L.E.C., sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la L.E.C.:

Primero.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el nº 3 del apartado 1 del artículo 647, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 3015-0000-05-0046-12 de la entidad SANTADER.

Tercero.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre los inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Oficina Judicial sede del órgano de ejecución.

Cuarto.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Quinto.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Sexto.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Séptimo.- Que los datos de la subasta se podrán consultar en el portal de subastas judiciales dependiente del Ministerio de Justicia. <http://subastas.mjusticia.es>

Octavo.- Cualquier interesado en la subasta, podrá solicitar del tribunal la inspección del inmueble o inmuebles hipotecados, quien lo comunicará a quien estuviere en posesión de los mismos, solicitando su consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 691.2 de la LEC.

Dado en Melilla a 15 de abril de 2014.

Doy fe.

La Secretario Judicial. María José Moreno Povedano.

